

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

30007 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal laboral en este Ministerio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, ha resuelto:

Primero.-Convocar las plazas vacantes que figuran relacionadas en el anexo de la presente Resolución mediante el sistema y turno que en el mismo consta.

Segundo.-La realización de las pruebas se ajustará a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, al Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ministerio de Economía y Hacienda vigente, y a las bases de la convocatoria.

Tercero.-Las bases de desarrollo de la convocatoria y los requisitos generales para cada categoría profesional figuran expuestos en los tabloneros de anuncios de la sede de los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, en los Gobiernos Civiles y en las oficinas de información de las Administraciones Públicas.

Cuarto.-Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Departamento, que se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo que se adjunta a las citadas bases.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de diciembre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO

Número de plazas: Una.
Sistema de selección: Concurso-oposición.
Turno: Libre.
Número de base: 96/89/81.
Categoría profesional: Jefe de Explotación (fuera de Convenio).
Destino: Consorcio Compensación de Seguros (Madrid).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30008 *CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 1989, de las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares, por la que se regula la fase de prácticas establecidas en las Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 4 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 299, del 14), por la que se regula la fase de prácticas establecidas

en las Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989, se transcriben a continuación las siguientes correcciones:

En la página 38808, donde dice: «Enseñanzas Universitarias ...», debe decir: «... Enseñanzas no Universitarias ...». En la página 38809, apartado 8.º, donde dice: «... en el apartado anterior con todos y cada uno ...», debe decir: «... en el apartado anterior por todos y cada uno.»

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30009 *RESOLUCION de 7 de diciembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se publica el número y la localización de las plazas vacantes de personal laboral fijo (108 plazas de Técnicos de Informática) en dependencias de la Administración de la Seguridad Social.*

Por Resolución de esta Subsecretaría de 21 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para proveer en la Tesorería General, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina y Gerencia de Informática de la Seguridad Social, con personal laboral fijo y por el sistema de concurso-oposición, 108 plazas de Técnicos de Informática.

Publicadas las bases de la convocatoria en los tabloneros de anuncios de las dependencias determinadas en el punto tercero de la Resolución de convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto publicar el número de plazas vacantes en cada Entidad, así como la localización de dichas vacantes, y que son las que se establecen en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 7 de diciembre de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO

Relación por provincias y entidades de destino de las plazas para Técnicos de Informática

Provincias	Gerencia de Inf. (A)	Tesorería (B)	Instituto Na. Seg. S. (C)	ISM (D)	Total
1. Alava	-	1	-	-	1
2. Albacete	-	1	-	-	1
3. Alicante	-	1	1	-	2
4. Almería	-	1	-	-	1
5. Avila	-	1	-	-	1
6. Badajoz	-	1	1	-	2
7. Baleares	-	1	1	-	2
8. Barcelona	-	2	1	-	3
9. Burgos	-	1	-	-	1
10. Cáceres	-	1	-	-	1
11. Cádiz	-	1	1	-	2
12. Castellón	-	-	-	-	1
13. Ciudad Real	-	1	-	-	1
14. Córdoba	-	1	1	-	2
15. Coruña, La	-	-	1	-	1
16. Cuenca	-	-	-	-	1
17. Gerona	-	1	-	-	1
18. Granada	-	1	1	-	2
19. Guadalajara	-	1	-	-	1
20. Guipúzcoa	-	1	-	-	1
21. Huelva	-	1	1	-	2
22. Huesca	-	1	-	-	1
23. Jaén	-	-	1	-	1
24. León	-	1	-	-	1
25. Lérica	-	1	-	-	1

Provincias	Gerencia de Inf. (A)	Tesorería (B)	Instituto Na. Seg. S. (C)	ISM (D)	Total
26. Rioja, La	-	1	-	-	1
27. Lugo	-	1	-	-	1
28. Madrid	-	2	1	-	3
29. Málaga	-	1	1	-	2
30. Murcia	-	1	1	-	2
31. Navarra	-	1	-	-	1
32. Orense	-	1	-	-	1
33. Asturias	-	1	1	-	2
34. Palencia	-	1	-	-	1
35. Palmas, Las	-	1	1	-	2
36. Pontevedra	-	1	1	-	2
37. Salamanca	-	1	-	-	1
38. Santa Cruz de Tenerife	-	1	1	-	2
39. Cantabria	-	1	-	-	1
40. Segovia	-	1	-	-	1
41. Sevilla	-	2	1	-	3
42. Soria	-	1	-	-	1
43. Tarragona	-	1	-	-	1
44. Teruel	-	1	-	-	1
45. Toledo	-	1	-	-	1
46. Valencia	-	1	1	-	2
47. Valladolid	-	2	-	-	2
48. Vizcaya	-	2	1	-	3
49. Zamora	-	1	-	-	1
50. Zaragoza	-	1	-	-	1
51. Ceuta	-	1	-	-	1
52. Melilla	-	1	-	-	1
53. Madrid Serv. Centrales	18	5	5	3	31
Totales	18	62	25	3	108

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

30010 ORDEN de 4 de diciembre de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales (INSERSO).

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Servicios Sociales) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 9.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º 4 del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos a que se hace referencia en el anexo I a esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Servicios Sociales, publicada por Resolución de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 22, 23 y 24).

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspensión que hayan cumplido la sanción, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3, c) de la Ley 30/1984, sólo podrán

participar si, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

3. Los funcionarios destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años, desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado por concursos.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por nivel de los complementos de destino de los puestos de trabajo desempeñado en los dos últimos años, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto que se concursa: 0,125 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 2,4 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: 0,75 puntos por mes hasta un máximo de 1,8 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles, al del puesto que se concursa: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado grado personal se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20 ó 16, según pertenezcan a los grupos A o B, respectivamente.

1.1.2 Por tener experiencia en puestos de igual o análoga naturaleza del convocado, hasta un máximo de 8 puntos, y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguientes:

Por desempeño de puestos de trabajo de igual contenido al del puesto de trabajo que se solicita, 0,30 puntos por mes hasta un máximo de 8 puntos.

Por desempeño de puestos de trabajo del mismo área de trabajo a la del puesto que se solicita, 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos.

Por desempeño de puestos de trabajo en otras áreas afines a la del puesto convocado, 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 2,4 puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto que se solicita convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios o por el INSERSO, hasta un máximo de 2 puntos.

1.3 Grado personal:

Por haber consolidado un grado personal igual o superior al nivel de complemento de destino del puesto que se solicita: 2 puntos.

Por tener consolidado grado personal inferior en un nivel al del puesto de trabajo que se solicita: 1,5 puntos.

Por tener consolidado grado personal inferior en dos niveles al del puesto de trabajo que se solicita: 1 punto.

Por tener consolidado grado personal inferior en tres niveles al del puesto de trabajo que se solicita: 0,5 puntos.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5 Méritos específicos adecuados a las características de cada puesto:

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos específicos que se expresan para cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos específicos, puestos de trabajo» del anexo I, sin que en ningún caso su valor total pueda ser superior a doce puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, u otros justificantes.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».